



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año 2018, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Adolfo Saglio Zamudio; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, lo hace el Sr. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General, el Sr. Jorge KIENER, Secretario del Interior, con la asistencia del Lic. Eduardo SICARO y Dr. Carlos Maria Lucero; en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, lo hace el Sr. Juan Carlos ROMERO, Presidente 1°, el Sr. Gustavo MIRA, Tesorero, con la asistencia del Dr. Gastón DE LA FARE.

**Declarado el acto abierto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para consensuar el alcance de Acuerdo Salarial desarrollado por las partes para la Ciudad Capital de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

**Las partes en forman conjunta** manifiestan que han evaluado y tenido en cuenta para el presente acuerdo las premisas del gobierno nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2018; y en la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores en la Ciudad de Córdoba, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de las familias.

Al mismo tiempo han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público de pasajeros por micros para el traslado de personas en esa ciudad como también en las distintas jurisdicciones provinciales y municipales de todo el país.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público, coincidiendo las partes en la importancia de revisar condiciones convencionales.

Dentro de dicho contexto y teniendo en cuenta el rol que a cada parte le corresponde, fue posible en ese marco y bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, alcanzar el presente acuerdo paritario para el periodo abril/2018 - marzo/2019 para los trabajadores de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Por todo lo cual, se ha arribado al siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO: PLAZO DE VIGENCIA:** se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2018 y el 31 de marzo del 2019. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones paritarias correspondientes al año 2019, a partir del 1° de febrero del mismo año 2019, con la finalidad de acordar la pauta salarial con vigencia a partir del 1° de abril de 2019.

Dentro de los plazos antes mencionados las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco de los Ministerio de Trabajo y Transporte de la Nación.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

**SEGUNDO: DETERMINACIONES ECONOMICAS.**

**A.- SUMAS REMUNERATIVAS**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitari



1. Se adjuntan escalas salariales de los meses marzo, abril, septiembre de 2018 y enero de 2019.
2. El incremento salarial convenido de la escala correspondiente al mes de marzo 2018 incorporada en el punto 1 del presente acuerdo, será reconocido por el Estado Nacional a través del Regimen de Compensaciones Complementarias Provinciales -CCP- al Sistema Integrado de Transporte Automotor -SISTAU- en igualdad de condiciones para los destinatarios del CCP, sin excepción, mas alla de las condiciones particulares que pudiesen haberse acordado en algunas jurisdicciones provinciales.
3. Los incrementos salariales convenidos para las escalas de abril/septiembre 2018 y enero 2019 no serán considerados a los efectos del cálculo de los montos a distribuir en el marco de las compensaciones complementarias provinciales -CCP- y del SISTAU.

Para el resto de los meses de abril/18 a marzo/19, condicionamos el presente acuerdo al aumento de las tarifas de las distintas jurisdicciones con el siguiente orden: UN PESO (\$1,00.-) para abril 2018, (\$0,50.-) más para septiembre 2018 y (\$0,50.-) más para enero de 2019. Dichos montos son de referencia para servicios urbanos netos. Tales montos serán afectados pura y exclusivamente al pago de los salarios, independientemente de cualquier otra variación de costos que requiera ser ajustada por diferencias de mayores costos. La presente moción se funda en la determinación de la suspensión del acompañamiento de compensaciones resultantes para este aumento salarial a partir de abril de 2018.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



En cuanto a esto último, UTA manifiesta que entiende la problemática planteada por FATAP pero rechaza cualquier condicionamiento al pago de los valores paritarios pactados en el presente acto. A modo de sugerencia y atento a la disparidad de las jurisdicciones provinciales y municipales que actúan como autoridad de aplicación del sistema de Transporte del interior del país, puede resultar útil el establecimiento de un incremento tarifario de referencia que se compatibilice con el nivel de compensaciones tarifarias que se otorguen.

**B.- SUMA NO REMUNERATIVA**

1. Se establece como complemento una asignación fija no remunerativa correspondiente para el mes de marzo de 2018 y por única vez, equivalente a mil quinientos pesos (\$1.500.-) para el conductor y en forma proporcional a los períodos efectivamente trabajados y para el resto de las categorías convencionales será proporcional al importe establecido para el conductor. Dicho monto será abonado el 27 de marzo de 2018.
2. Dicha suma no remunerativa será reconocida por el estado nacional, a través del régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales - CCP- al Sistema Integrado de Transporte Automotor -SISTAU- en igualdad de condiciones para los destinatarios del CCP, sin excepción más allá de las condiciones particulares que pudiesen haberse acordado en algunas jurisdicciones provinciales.-
3. De la suma que se acuerda en el párrafo precedente se descontarán hasta su concurrencia los importes ya abonados en concepto de anticipo u otra referencia durante este período.
4. A su vez, respecto a esta suma no remunerativa, las partes establecen que es de carácter no remunerativo, no revistiendo efecto traslativo para la aplicación de las contribuciones de la Seguridad Social. Con referencia a los aportes a cargo de los trabajadores comprendidos en la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Obra Social de la U.T.A. O.S.C.T.C.P. (3%); cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para los afiliados a la U.T.A., esas sumas tendrán carácter remunerativo únicamente a tales efectos, por lo cual las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Estos importes serán depositados en la Cuenta Corriente, del Banco de la Nación Argentina N° 2100446/05, Sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

**TERCERA: PROCESO.**

Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1° de octubre de 2018, ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente Acuerdo Colectivo.

**CUARTA: REVISIÓN CONVENCIONAL.**

Las partes en función de la evolución tecnológica que ha tenido la actividad del transporte público y los avances sociales alcanzados en las relaciones laborales, han considerado necesario revisar y adecuar a nuevas realidades el actual CCT.

Con este objetivo, a partir del mes de marzo del 2018 se conformará una comisión de revisión y actualización del CCT 460/73 y modificatorios vigentes en la ciudad de Córdoba, con representación de las partes firmantes de la presente acta, con el propósito de rever la unificación de la jornada laboral en dicha ciudad equiparándola al resto del país (8hs. efectivas de trabajo), proponiéndose el reconocimiento económico por dicha variación sin afectar derechos pre-adquiridos.

**SEXTA: CUOTA SOLIDARIDAD GREMIAL**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensaran este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuaran como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizaran el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicara. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

**SEPTIMA: INICIO DEL ACUERDO Y CONFORMIDAD**

El presente acuerdo entrará en vigencia con posterioridad a la homologación del mismo, la que se solicita en este acto.

**La representación del Ministerio de Transporte** manifiesta que presta su conformidad respecto del acuerdo pactado entre las partes, por lo cual suscribe la presente.

**El funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Escala Salarial UTA - FETAP Marzo 2018

Categoría	Basico	Presentismo	T.P.P.	Laudo	Salario Total Remunerativo
Conductor Guarda	\$ 12.055,72	\$ 8.970,66	\$ 2.628,30	\$ 5.164,67	\$ 28.819,35
Inspector General	\$ 16.205,53	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 30.340,87
Inspector de 1°	\$ 15.646,05	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 29.781,38
Inspector de 2°	\$ 14.410,43	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 28.545,76
Administrativo de 1°	\$ 13.896,61	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 28.031,95
Administrativo de 2°	\$ 13.804,44	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.939,78
Administrativo de 3°	\$ 13.531,21	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.666,54
Administrativo 4° y Aprendiz	\$ 13.363,60	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.498,93
Sereno	\$ 13.185,02	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.320,35
Peón	\$ 13.395,96	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.531,30
Of. Mecánico, Tornero, Electricista, Soldador	\$ 14.223,14	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 28.358,47
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 13.955,04	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 28.090,37
Of. Elasticero, Tapicero, Carrocero, Chapista y Pintor	\$ 14.049,67	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 28.185,00
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 13.772,10	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.907,43
Gomero, Lavador, Desp. De Gas Oil	\$ 13.633,16	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.768,49
Maniobrista, Engrasador	\$ 13.702,97	\$ 8.970,66	-	\$ 5.164,67	\$ 27.838,30

Concepto	Porcentaje	Importe
Laudo por día (mensual de 24 días \$ 5.164,67)	1,785%	\$ 215,19
Pérdida de presentismo por 1 días	10,00%	\$ 8.073,60
Pérdida de presentismo por 2 días	30,00%	\$ 6.279,46
Pérdida de presentismo por 3 días	60,00%	\$ 3.588,26
Pérdida de presentismo por 4 días	100,00%	\$ -
Escalafón (antigüedad)	2,00%	\$ -
Presentismo	74,41%	\$ 8.970,66
Adelanto	45,00%	\$ 12.965,00
Título	7,08%	\$ 853,55

Por cada año de antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

*[Handwritten signatures and stamps]*

25

Escala Salarial UTA - FETAP Abril 2018

Categoría	Basico	Presentismo	T.P.P.	Laudo	Salario Total Remunerativo
Conductor Guarda	\$ 12.742,90	\$ 9.481,99	\$ 2.778,11	\$ 5.459,06	\$ 30.462,06
Inspector General	\$ 17.129,25	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 32.070,30
Inspector de 1°	\$ 16.537,87	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 31.478,92
Inspector de 2°	\$ 15.231,83	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 30.172,87
Administrativo de 1°	\$ 14.688,72	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.629,77
Administrativo de 2°	\$ 14.591,30	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.532,34
Administrativo de 3°	\$ 14.302,49	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.243,53
Administrativo 4° y Aprendiz	\$ 14.125,32	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.066,37
Sereno	\$ 13.936,56	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 28.877,61
Peón	\$ 14.159,53	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.100,58
Of. Mecánico, Tornero, Electricista, Soldador	\$ 15.033,85	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.974,90
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 14.750,47	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.691,52
Of. Elastiquero, Tapicero, Carrocero, Chapista y Pintor	\$ 14.850,50	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.791,55
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 14.557,11	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.498,15
Gomero, Lavador, Desp. De Gas Oil	\$ 14.410,25	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.351,29
Maniobrista, Engrasador	\$ 14.484,04	\$ 9.481,99	\$ -	\$ 5.459,06	\$ 29.425,08

Concepto	Porcentaje	Importe
Laudo por día (mensual de 24 días \$ 5.459,06)	1,785%	\$ 227,46
Pérdida de presentismo por 1 días	10,00%	\$ 8.533,79
Pérdida de presentismo por 2 días	30,00%	\$ 6.637,39
Pérdida de presentismo por 3 días	60,00%	\$ 3.792,80
Pérdida de presentismo por 4 días	100,00%	\$ -
Escalafón (antigüedad)	2,00%	\$ -
Presentismo	74,41%	\$ 9.481,99
Adelanto	45,00%	\$ 13.708,00
Título	7,08%	\$ 902,20

Por cada año de antigüedad  
Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

Viatico \$ 68,94 por día efectivamente trabajado (\$1.654,56 mensual x 24 días)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Escala Salarial UTA - FETAP Setiembre 2018

Categoría	Basico	Presentismo	T.P.P.	Laudo	Salario Total Remunerativo
Conductor Guarda	\$ 13.430,07	\$ 9.993,32	\$ 2.927,92	\$ 5.753,44	\$ 32.104,76
Inspector General	\$ 18.052,96	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 33.799,73
Inspector de 1°	\$ 17.429,70	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 33.176,46
Inspector de 2°	\$ 16.053,22	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.799,98
Administrativo de 1°	\$ 15.480,83	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.227,59
Administrativo de 2°	\$ 15.378,15	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.124,91
Administrativo de 3°	\$ 15.073,76	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 30.820,53
Administrativo 4° y Aprendiz	\$ 14.887,05	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 30.633,81
Sereno	\$ 14.688,11	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 30.434,87
Peón	\$ 14.923,10	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 30.669,87
Of. Mecánico, Tornero, Electricista, Soldador	\$ 15.844,57	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.591,33
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 15.545,91	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.292,67
Of. Elastiquero, Tapicero, Carrocero, Chapista y Pintor	\$ 15.651,33	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.398,09
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 15.342,12	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.088,88
Gomero, Lavador, Desp. De Gas Oil	\$ 15.187,34	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 30.934,10
Maniobrista, Engrasador	\$ 15.265,10	\$ 9.993,32	-	\$ 5.753,44	\$ 31.011,87

Concepto	Porcentaje	Importe
Laudo por día (mensual de 24 días \$ 5.753,44)	1,785%	\$ 239,73
Pérdida de presentismo por 1 días	10,00%	\$ 8.993,99
Pérdida de presentismo por 2 días	30,00%	\$ 6.995,32
Pérdida de presentismo por 3 días	60,00%	\$ 3.997,33
Pérdida de presentismo por 4 días	100,00%	\$ -
Escalafón (antigüedad)	2,00%	\$ -
Presentismo	74,41%	\$ 9.993,32
Adelanto	45,00%	\$ 14.447,00
Título	7,08%	\$ 950,85

Por cada año de antigüedad  
Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

Viático \$ 72,66 por día efectivamente trabajado (\$1.743,84 mensual x 24 días)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



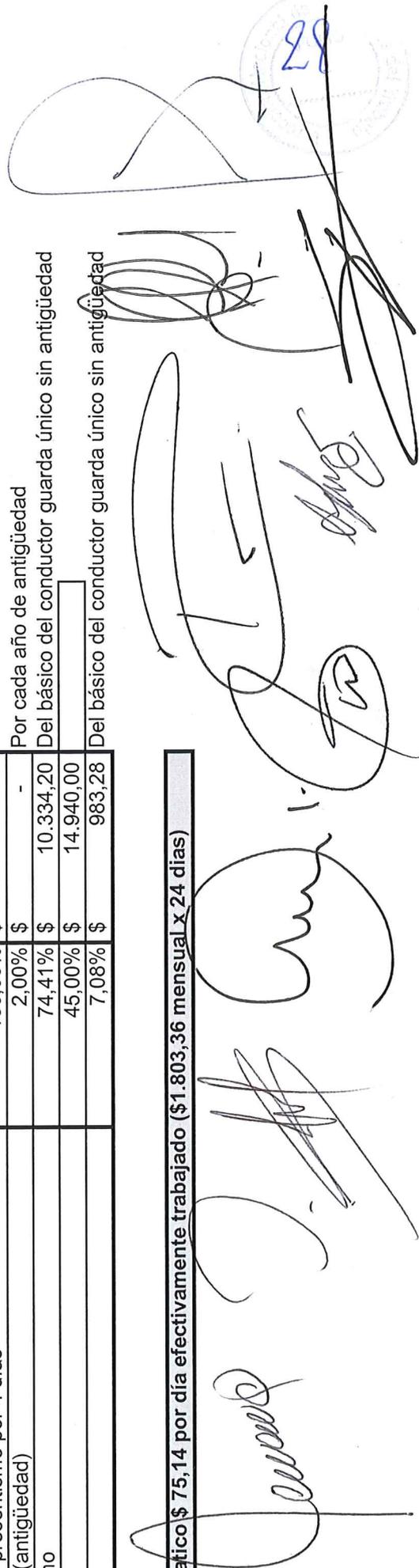
Escala Salarial UTA - FETAP Enero 2019

Categoría	Basico	Presentismo	T.P.P.	Laudo	Salario Total Remunerativo
Conductor Guarda	\$ 13.888,19	\$ 10.334,20	\$ 3.027,80	\$ 5.949,70	\$ 33.199,89
Inspector General	\$ 18.668,77	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 34.952,68
Inspector de 1°	\$ 18.024,25	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 34.308,15
Inspector de 2°	\$ 16.600,82	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.884,72
Administrativo de 1°	\$ 16.008,90	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.292,80
Administrativo de 2°	\$ 15.902,72	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.186,62
Administrativo de 3°	\$ 15.587,95	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 31.871,85
Administrativo 4° y Aprendiz	\$ 15.394,87	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 31.678,77
Sereno	\$ 15.189,14	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 31.473,04
Peón	\$ 15.432,15	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 31.716,06
Of. Mecánico, Torno, Electricista, Soldador	\$ 16.385,05	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.668,96
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 16.076,20	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.360,11
Of. Elasticero, Tapicero, Carrocero, Chapista y Pintor	\$ 16.185,22	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.469,12
1/2 Oficial Idem Anterior	\$ 15.865,46	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.149,36
Gomero, Lavador, Desp. De Gas Oil	\$ 15.705,40	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 31.989,30
Maniobrista, Engrasador	\$ 15.785,82	\$ 10.334,20	\$ -	\$ 5.949,70	\$ 32.069,72

Concepto	Porcentaje	Importe
Laudo por día (mensual de 24 días \$ 5.949,70)	1,785%	\$ 247,90
Pérdida de presentismo por 1 días	10,00%	\$ 9.300,78
Pérdida de presentismo por 2 días	30,00%	\$ 7.233,94
Pérdida de presentismo por 3 días	60,00%	\$ 4.133,68
Pérdida de presentismo por 4 días	100,00%	\$ -
Escalafón (antigüedad)	2,00%	\$ -
Presentismo	74,41%	\$ 10.334,20
Adelanto	45,00%	\$ 14.940,00
Título	7,08%	\$ 983,28

Por cada año de antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad  
 Del básico del conductor guarda único sin antigüedad

Viatico \$ 75,14 por día efectivamente trabajado (\$1.803,36 mensual x 24 días)


 The right side of the document contains several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is partially obscured by a signature and contains the number '28'. There are also some illegible handwritten notes and signatures scattered across the right margin.